



Cien  
por cien  
capaces

Introducción a la gestión de la  
protección de datos  
personales en Fundaciones y  
Asociaciones de Utilidad  
Pública



**Lantegi Batuak**

Ehuneko ehun gai

Cien por cien capaces

# Contenido

1. **Introducción a la protección de datos personales**
2. **Cuestiones controvertidas en la práctica:  
toma de temperatura y sistemas de videovigilancia**

# INTRODUCCIÓN A LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

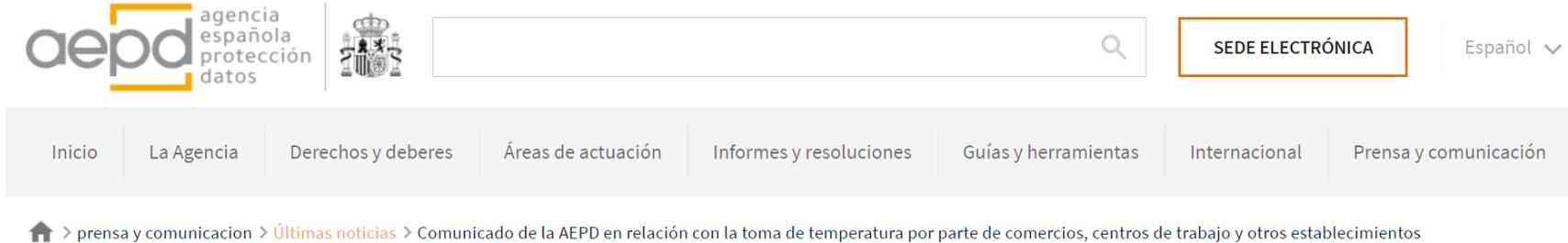
## MARCO JURÍDICO:

- **Reglamento general de protección de datos** (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016) → aplicable desde mayo de 2018.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- **Elementos básicos a tener en cuenta/de los que disponer:**
  - Analizar **qué datos se tratan, con qué finalidades y qué tipo de operaciones de tratamiento se llevan a cabo.**
  - **Valorar la necesidad de incorporar la figura del Delegado de Protección de Datos (DPD).**
  - **Analizar los riesgos:** qué riesgos tiene cada tratamiento de datos en relación con los derechos de las personas.

La aplicación de medidas debe adaptarse a las características de las organizaciones.

Deberán modularse en función del nivel y tipo de riesgo.

- Durante la situación de emergencia sanitaria global, los datos personales también debían ser tratados conforme a la normativa vigente.
- Algunas cuestiones críticas  la **toma de temperatura**



The screenshot shows the header of the AEPD website. On the left is the logo for 'agencia española protección datos' (aepd) and the Spanish coat of arms. In the center is a search bar with a magnifying glass icon. To the right is a button labeled 'SEDE ELECTRÓNICA' and a language dropdown menu set to 'Español'. Below the header is a navigation menu with the following items: Inicio, La Agencia, Derechos y deberes, Áreas de actuación, Informes y resoluciones, Guías y herramientas, Internacional, and Prensa y comunicación. Below the navigation menu is a breadcrumb trail: [Inicio](#) > [prensa y comunicacion](#) > [Últimas noticias](#) > [Comunicado de la AEPD en relación con la toma de temperatura por parte de comercios, centros de trabajo y otros establecimientos](#)

30 DE ABRIL DE 2020

## Comunicado de la AEPD en relación con la toma de temperatura por parte de comercios, centros de trabajo y otros establecimientos

- La AEPD expresa su preocupación por este tipo de actuaciones, que suponen una injerencia particularmente intensa en los derechos de las personas afectadas y que se están realizando sin el criterio previo de las autoridades sanitarias.

! La **temperatura** de una persona constituye un **dato de salud**.

- Si bien existe un **interés público** que permite tratar esos datos, la medida no puede decidirla la empresa. Es un decisión supeditada a la **previa recomendación de su Servicio de Prevención y a los criterios de las autoridades sanitarias**.
- La habilitación del tratamiento quedaría limitada al periodo de pandemia y por ello, tras la conclusión del mismo, no quedaría justificado mantener la medida.

# CUESTIONES CONTROVERTIDAS EN LA PRÁCTICA

Reclamaciones planteadas con mayor frecuencia	2019	2020	% relativo	Δ% 2018/19
<b>TOP 10</b>	<b>8.826</b>	<b>7.751</b>	<b>75%</b>	<b>-12%</b>
Servicios de Internet	1.529	1.602	16%	5%
Ficheros de morosidad	1.407	1.510	15%	7%
<b>Videovigilancia</b>	<b>1.415</b>	<b>1.189</b>	<b>12%</b>	<b>-16%</b>

## Áreas más frecuentes en procedimientos sancionadores

Se muestran las 10 áreas de actividad con mayor número de procedimientos sancionadores finalizados en 2020:

Grupo de actividad	2019	2020	% relativo	Δ% anual
<b>TOP 10</b>	<b>275</b>	<b>324</b>	<b>82%</b>	<b>18%</b>
Videovigilancia	106	94	24%	-11%

- Son numerosos los procedimientos sancionadores originados por **sistemas de videovigilancia** que graban vía pública y carecen de cartel informativo.

# CUESTIONES CONTROVERTIDAS EN LA PRÁCTICA

- ! La **imagen** de una persona constituye un **dato de carácter personal**.
- Como regla general, la captación de imágenes con fines de seguridad de la vía pública debe realizarse por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
- La videovigilancia con fines de seguridad requiere cumplir con el derecho de información mediante un distintivo informativo (un cartel):
- Plazo de conservación de las imágenes: 1 mes

**ZONA VIDEOVIGILADA**



RESPONSABLE:

PUEDA EJERCITAR SUS DERECHOS DE PROTECCIÓN DE DATOS ANTE:

MÁS INFORMACIÓN SOBRE EL TRATAMIENTO DE SUS DATOS PERSONALES:



# Lantegi Batuak

Ehuneko ehun gai

Cien por cien capaces

Eskerrik asko!

[www.lantegibatuaak.eus](http://www.lantegibatuaak.eus)

@lantegibatuaak

